

DISPOSICIONES GENERALES

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

609.-DECRETO del Consejero de Medio Ambiente, Servicios Urbanos y Vivienda, D. Alejandro Ramírez Hurtado, de fecha 30 de septiembre de 2025 por el que se modifica decreto de esta Consejería de 4.9.2025 (BOCCE extraordinario n. 47, de 4.9.2025) en el sentido de suspender la fecha inicial de la época hábil de caza hasta el levantamiento de la suspensión cautelar decretada por la Consejería de Sanidad, manteniéndose la fecha final acordada.

Mediante resolución de esta Consejería de fecha 4.9.2025 (BOCCE extraordinario n. 47, de 4.9.2025) se aprueba la Orden en la que se fijan las épocas hábiles y las especies cinegéticas así como las normas que regirán la práctica de la caza durante la temporada 2025-2026 en el ámbito territorial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, estableciéndose dos periodos hábiles de caza menor: (i) Periodo comprendido entre 5.10.2025 y el 28.12.2025, ambos inclusive; (ii) Periodo comprendido entre 5.10.2025 y el 31.1.2026, ambos inclusive.

La Consejera de Sanidad y Servicios Sociales en su resolución de 24.9.2025 (BOCCE extraordinario n. 49, de 24.9.2025) declara foco de rabia 1/2025 en el término municipal de la ciudad de Ceuta, adoptando una serie de medidas preventivas, entre las que figura la «suspensión cautelar de las actividades cinegéticas durante 30 días naturales, tras cuyo periodo se realizará reunión del GAT para su posterior valoración, conforme al artículo 8.f de la Ley de sanidad animal».

El artículo 8.f) de la Ley 8/2003, de 24 de abril, de sanidad animal (BOE n. 99, de 25.4.2003) prevé la posibilidad de adoptar medidas cautelares para la prevención de enfermedades animales, entre las que figura la suspensión cautelar de las actividades cinegéticas y pesqueras. En este sentido, la resolución 24.9.2025 adopta medida cautelar consistente en la suspensión de actividad cinegética durante treinta días naturales.

Los actos administrativos serán objeto de publicación, entre otras razones, por interés público apreciada por el órgano competente (artículo 45 Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; BOE n. 236, de 2.10.2015).

Conforme dispone el artículo 17.1 del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE n. 5729, de 10.11.2017) corresponde a los Consejeros la gestión e inspección de la Consejería de que sean titulares en las competencias que le están atribuidas, así como ejercer las potestades que les hayan sido expresamente atribuidas como propias.

En uso de las atribuciones que le confiere Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta de fecha 8.7.2025 (BOCCE extraordinario n. 27, de 9.7.2025) **HE RESUELTO:**

PRIMERO. Se modifica decreto de esta Consejería de 4.9.2025 (BOCCE extraordinario n. 47, de 4.9.2025) en el sentido de suspender la fecha inicial de la época hábil de caza hasta el levantamiento de la suspensión cautelar decretada por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, manteniéndose la fecha final acordada.

SEGUNDO. Se dará traslado de esta resolución a la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, OBIMASA, Comandancia General de Ceuta, Comandancia de la Guardia Civil, Federación de Caza de Ceuta, Asociación de Cazadores, Pescadores y Silvestristas de Ceuta, así como la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

TERCERO. Comunicar que contra esta resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un (1) mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de esta Ciudad en el plazo de dos (2) meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (artículos 123.1 y 124.1 Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa; BOE n. 167, de 14.7.1998).

No obstante lo anterior, podrá utilizar cualquier otro recurso que estime procedente.

Firmado digitalmente en Ceuta en la fecha indicada.

Alejandro Ramírez Hurtado
Consejero de Medio Ambiente, Servicios Urbanos y Vivienda

Fecha 01/10/2025